

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00701-00

Verificado el auto de 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda, en su numeral 5º se ordenó oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INCODER, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y al IGAC.

En la misma providencia mencionada en el numeral 4º se ordenó la inscripción de la demanda y en el 7º se ordenó emplazar al demandando VICENTE CORDOBA y las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA.

Teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2020 se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito, y en su artículo 11 refirió que los secretarios deberán remitir las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las ordenes judiciales directamente a las entidades públicas o privadas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *que por secretaría, se realice el emplazamiento del demandando VICENTE CORDOBA y las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, el cual se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.*

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se actualicen y remitan los oficios ordenados en el numeral cuarto y quinto del auto admisorio de la demandada de 13 de diciembre de 2019. **OFICIAR.**

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante o su apoderado para que realicen el pago de los derechos de registro, que permitan materializar la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **92** hoy **9 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6253ccc81f578dd215bfec8a24be10b19895c9b0e60202b709b2230953a3a5b**

Documento generado en 08/09/2021 04:51:25 PM